



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

58713 113 JUN 2013

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	401	Fecha:	12 de junio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	URBANIZACION-VILLA-DEL-LAGO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010103100106000
Dirección Del Inmueble:	K 19 22B 46
Dirección De Cobro:	K 19 22B 46

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **URBANIZACION-VILLA-DEL-LAGO**, quienes no se identifican con, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No 010103100106000, ubicado en K 19 22B 46, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 401 del 12 de junio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	CALD	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	540,000	2,160	9,670	0	0	0	0	0	0	0	11,830
1995	4.00	637,000	2,548	10,881	0	0	0	0	0	0	0	13,429
1996	4.00	745,000	2,980	12,111	0	0	0	0	0	0	0	15,091
1997	10.00	879,000	8,790	33,909	0	0	0	0	0	0	0	42,699
1998	11.00	1,020,000	11,220	40,390	0	0	0	0	0	0	0	51,610
1999	11.00	1,173,000	12,903	43,767	0	0	194	0	2,581	0	0	59,465
2000	11.00	1,173,000	12,903	41,125	0	0	387	0	2,581	0	0	56,996
2001	11.00	11,160,000	122,760	365,941	0	0	3,683	0	24,552	0	0	516,936
2002	11.00	11,551,000	127,061	352,540	0	0	3,812	0	25,412	0	0	508,834
2003	11.00	11,935,000	131,505	337,749	0	0	3,845	0	26,301	0	0	498,500
2004	11.00	12,483,000	137,313	324,338	0	0	4,119	0	27,463	0	0	489,233
2005	12.00	13,187,000	157,284	355,286	0	0	3,146	0	31,457	0	0	547,173
2006	12.00	13,697,000	164,364	320,415	0	0	3,267	0	32,873	0	0	520,939
2007	12.00	14,245,000	170,940	291,371	0	0	3,419	0	34,188	0	0	499,918
2008	12.00	14,813,000	177,780	247,616	0	0	3,596	0	35,556	0	0	463,966
2009	12.00	15,536,000	186,572	201,070	0	0	3,733	0	37,334	0	0	428,809
2010	12.00	16,023,000	192,276	158,516	0	0	3,846	0	38,455	0	0	393,093
2011	12.00	16,504,000	198,048	116,887	0	0	3,961	0	39,610	0	0	358,506
2012	12.00	16,999,000	203,988	60,562	0	0	4,080	0	0	0	0	268,630
TOTALES			2,023,493	3,223,573	0	0	48,168	0	358,363	0	0	5,750,589

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: